SOLICITUD DE PRÓRROGA

IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA PARA USUARIOS EN ZONAS RURALES DE GUACHALITO, MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Asunto:

Solicitud de ampliación de plazo para la finalización del proyecto Contrato de Obra No. DG-082-2025 celebrado entre **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP – DISPAC S.A. ESP** y **LA UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025**.

Argumentos:

Que, En atención a que el día 25 de abril de 2025, fue adjudicado a **LA UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025,** identificada con el NIT No. 901.943.575-8, Representada por NIRIAN PAOLA BARON YANES, el proceso de contratación No. SPAO-DG-013-2025, el cual tiene por objeto: "CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

Que el día 20 de mayo de 2025 se suscribió Contrato de Obra No. DG-082-2025 celebrado entre **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP – DISPAC S.A. ESP** representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero **JORGE JULIAN QUINTERO POLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.143.295 de Barranquilla, en su calidad de Gerente General y **LA UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025,** identificada con el NIT No. 901.943.575-8, Representada por NIRIAN PAOLA BARON YANES.

De otra parte, de conformidad con lo establecido dentro de las obligaciones contractuales y una vez se dio cumplimiento a los requisitos, el día 28 de mayo de 2025 fue suscrita la correspondiente acta de inicio de ejecución, y dado que persisten circunstancias excepcionales que han impedido el cumplimiento en el plazo inicialmente establecido, y con el fin de garantizar la calidad y el debido desarrollo del proceso, se justifica la concesión de una prórroga de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) días para alcanzar los objetivos propuestos.

En ese orden de ideas, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, "*las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […]

Que, a su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[…] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

En consideración a lo anterior se plantean las siguientes variables:

1. Diseño definido para el proyecto:

El diseño del proyecto se encuentra especificado en los documentos técnicos pertinentes, que incluyen:

- Memorias de Dimensionamiento y Especificación de los Componentes de SGSFV y Redes de BT: Incluye los diagramas unifilares necesarios para la implementación.
- Fichas técnicas del diseño del sistema: Detalla los equipos seleccionados, tales como:
 - Atess Battery Racks BR172_186_200_215
 - ATESS PCS100 250 500 630 1000-US 480V
 - Ambos equipos fabricados por ATESS.

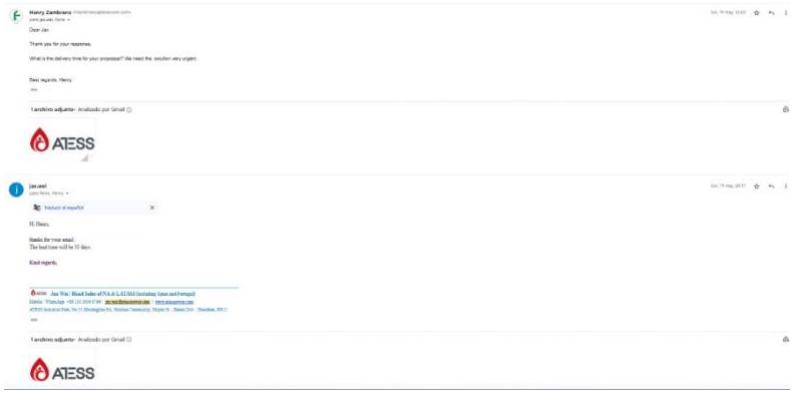
- Documento Red Guachalitos-Unifilar.

2. Confirmación del tiempo de entrega de los equipos:

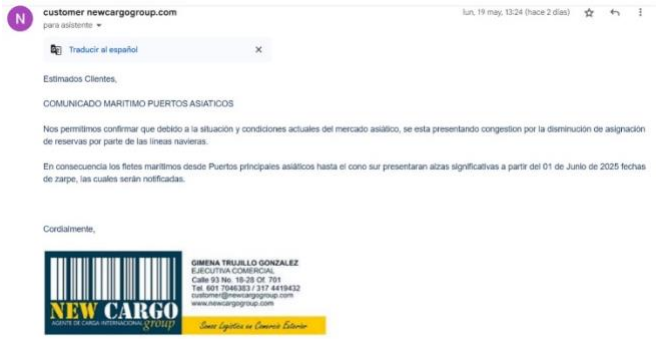
El fabricante de los equipos seleccionados, ATESS, ha confirmado a través de un correo electrónico enviado el pasado 19 de mayo de 2025 por Jax Wei, Head Sales of NA & LATAM (incluyendo España y Portugal), que los equipos y baterías tienen un tiempo de entrega en condiciones EXW Shenzhen, China, de 50 días posteriores al pago, el cual será realizado con el anticipo recibido de acuerdo con las condiciones establecidas para la ejecución del contrato.

3. Restricciones logísticas:

- Transporte marítimo de baterías de litio: Las baterías de litio seleccionadas sólo pueden ser transportadas vía marítima, lo que genera un tiempo de transporte estimado de SEIS (06) semanas sujeto a disponibilidad de transporte.



- De acuerdo a lo informado por nuestro operador logístico, debido a la situación y condiciones actuales del mercado asiático, se está presentando congestión por la disminución de asignación de reservas por parte de las líneas navieras.



 - Anexo1: Soporte adicional emitido por el proveedor.

- Nacionalización y transporte interno: Una vez los elementos lleguen al puerto de entrada, deben ser nacionalizados, transportados al sitio de instalación, y finalmente implementados en sitio. Estas actividades toman un tiempo promedio de TREINTA (30) días.
- Los usuarios finales sólo pueden ser instalados, después de contar con todos los equipos activos debidamente instalados y en funcionamiento.
- Los tiempos de construcción de la obra civil están planteados, con fecha de inicio 15/07/25 y fecha de fin el 17/12/25, tal como se evidencia en el cronograma, se ejecutarán actividades como:
 - Marcación y verificación final en sitio de todas las ubicaciones.
 - Remoción completa de vegetación, escombros y la capa vegetal superficial en todas las áreas designadas para la construcción.
 - Desmantelamiento, retiro y disposición adecuada de cualquier estructura preexistente.
 - Preparación y vaciado de la capa de solado.
 - Ejecución de excavaciones y vaciado de concreto.
 - Corte, figuración y colocación del acero de refuerzo estructural
 - Suministro, fabricación (si es el caso), transporte, galvanización en caliente, aplicación de pintura anticorrosiva y montaje de la estructura metálica.
 - Colocación del acero estructural para la cimentación del cuarto de equipos.
 - Edificación del cuarto de equipos.
 - Instalación de 1 unidad de ducha lavaojos de emergencia.
 - Instalación de la(s) puerta(s) de acceso.
 - Instalación del cercado perimetral.
 - Instalación de 15 postes de refuerzo (pie amigo) para el cerramiento perimetral.
 - Colocación de 300 m de ángulo metálico para la correcta fijación de la malla eslabonada.

Solicitud:

En virtud de los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente una prórroga de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) días, adicionales al plazo inicialmente establecido para la culminación del proyecto. Este tiempo adicional es indispensable para garantizar que los equipos lleguen a su destino, sean instalados de manera adecuada y que el proyecto sea ejecutado conforme a los estándares de calidad y cumplimiento establecidos.

Conclusión:

Confiamos en que esta solicitud será recibida con comprensión frente a las condiciones técnicas y logísticas descritas. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o reunión para discutir este tema en mayor detalle.

Atentamente,



REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025.